



RESOLUCION GERENCIAL N° 000315-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515509493 - 9]

VISTO:

El Oficio N° 001363-2024-GR.LAMB/PEOT-80 [515509493 - 5], de fecha 17 de octubre del 2024, el Informe Técnico 000101-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515509493 - 6], de fecha 28 de octubre del 2024, la Certificación Presupuestal 001424-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [515509493-7], de fecha 30 de octubre del 2024 y el Informe Legal N° 000249-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [515509493 - 8], de fecha 04 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre del 2024, mediante el OFICIO N° 001363-2024-GR.LAMB/PEOT-80 [515509493 - 5], la Gerencia de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones del PEOT, solicita a la Gerencia General previa opinión de la Unidad de Personal y de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la autorización de Encargatura del Puesto de Trabajo N° 169 "Ingeniero Responsable del Mantenimiento del Sistema Tinajones" al servidor civil Ing. Geynner Ítalo Ayala Santisteban, con el correspondiente reconocimiento del diferencial remunerativo, ascendente a la cantidad mensual de S/. 2,821.00 soles (Dos Mil Ochocientos Veintiuno y 00/100 soles).

Que, con fecha 28 de octubre de 2024, mediante el mediante el INFORME TECNICO N° 000101-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515509493 - 6], la Unidad de Personal remite información sobre **LA ENCARGATURA** a favor de **EL SERVIDOR**, por el periodo de dos (02) meses y 8 días, desde el 24 de octubre al 31 de diciembre del 2024, precisando que corresponderá la percepción del diferencial remunerativo por el monto total de S/. 6,394.27 (Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 27/100 soles).

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, mediante Certificación Presupuestal N° 001424-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [515509493-7], la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización acredita la existencia de recursos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar el pago del diferencial remunerativo derivado de la duración de **LA ENCARGATURA** a favor de **EL SERVIDOR**, por el monto total de S/. 6,394.27 (Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 27/100 soles), correspondiente al periodo del 24 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 000249-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [515509493 - 8], de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para **LA ENCARGATURA**, recomendando su autorización y formalización a través de resolución gerencial.

Que, de acuerdo con el Art. 60° del **RIT PEOT**, "el PEOT, en ejercicio del poder de dirección puede disponer la modificación del tiempo, modo, condiciones y lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a las siguientes acciones de desplazamiento de personal: (...) c) Encargatura: es la acción administrativa que tiene como propósito cubrir, temporalmente, un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando dicha plaza se encuentre vacante y presupuestada. Las Encargatura son temporales, excepcionales y deben estar debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo su duración ser menor a treinta (30) días calendario ni exceder el período presupuestal, y no genera derechos definitivos. La vacancia de la plaza a encargar se origina por: (i) fallecimiento del trabajador, (ii) retiro voluntario o renuncia del trabajador, (iii) promoción o ascenso del trabajador, (iv) terminación del vínculo contractual por mutuo descenso entre el trabajador y el empleador, (v) invalidez absoluta permanente del trabajador, (vi) invalidez temporal del trabajador, (vii) enfermedad o accidente del trabajador, (viii) licencia por maternidad de la trabajadora, (ix) jubilación del trabajador, en cualquiera de sus formas, (x) sanción disciplinaria del trabajador, (xi) inhabilitación administrativa o judicial del trabajador, (xii) hoce de permisos o licencias, (xiii) el despido en cualquiera de sus formas previstas por ley, (xiv) la terminación del vínculo contractual por cualquiera de sus formas previstas por ley, y (xv) la Encargatura dispuesta al trabajador. Se tomará en cuenta para la Encargatura de un trabajador: el mérito, antigüedad contractual, identificación institucional y experiencia. Los demás aspectos de la Encargatura se regulan conforme a las normas vigentes de la

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000315-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515509493 - 9]**

materia y a la normativa interna del PEOT."

Que, de acuerdo con el numeral 5.1. de la Quinta Versión Actualización de la Directiva N° 001-2017-GR. LAMB/PEOT - "Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT" (en adelante, **LA DIRECTIVA**), el encargo es la *"acción administrativa mediante la cual se autoriza a un Servidor Civil para que asuma temporalmente las funciones que corresponden a un puesto de trabajo del PEOT. Es de dos (2) clases: Encargo del Puesto y Encargo de Funciones."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.2. de **LA DIRECTIVA**, *"los puestos que pueden ser materia de Encargo son los previstos en los instrumentos de gestión del PEOT, como el Manual de Operaciones - MO, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP. Dichos puestos deberán estar comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el numeral 4 de la presente Directiva"*.

Que, de acuerdo con el numeral 6.5. de **LA DIRECTIVA**, *"previamente a la formalización del Encargo, debe contarse con el Informe de la Unidad de Personal, que incluirá el análisis de la vacancia del puesto de trabajo o la ausencia de su titular (según Manual de Operaciones), su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva."* En este caso, mediante Informe Técnico 000101-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515509493 - 6], de fecha 28 de octubre de 2024, se emite el informe de la Unidad de Personal, el mismo que incluye el análisis de la vacancia del puesto de trabajo, su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de **LA DIRECTIVA**.

Que, de acuerdo con el numeral 6.7. de **LA DIRECTIVA**, *"el Servidor Civil que asumirá el Encargo debe reunir los requisitos mínimos del Perfil del Puesto de Trabajo materia del Encargo, (...)"*

Que, de acuerdo con el numeral 7.1. de **LA DIRECTIVA**, *"el Encargo del Puesto tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario consecutivos."* En el presente caso, mediante el OFICIO N° 001363-2024-GR.LAMB/PEOT-80 [515509493 - 5], de fecha 17 de octubre del 2024, se solicita **LA ENCARGATURA** por dos (02) meses y 08 días, encontrándose dentro del límite estipulado en **LA DIRECTIVA**.

Que, de acuerdo con el numeral 6.10. de **LA DIRECTIVA**, *"cuando el Encargo es superior a los treinta (30) días calendario consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del Encargo, si existiera una diferencia entre ambas remuneraciones."* En el presente caso, considerando que **EL SERVIDOR** ocupará el Puesto de Trabajo N° N°167 "Gerente de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones" por el período de dos (2) meses y 08 días, corresponderá reconocerle el diferencial remunerativo por el monto total de S/. 6,394.27 (Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 27/100 soles).

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 0018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE.-

RESOLUCION GERENCIAL N° 000315-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515509493 - 9]

Artículo 1°. – Autorización de Encargatura de Puesto de Trabajo N°169

Autorizar la encargatura del **Puesto de Trabajo N° 169 “Ingeniero Responsable del Mantenimiento del Sistema Tinajones”** a favor del servidor civil **Ing. Geynner Ítalo Ayala Santisteban**, por el período de dos (02) meses y 08 días, desde el 24 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°. - Percepción del Diferencial Remunerativo

Autorizar la percepción del diferencial remunerativo derivado de la autorización de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 169 “Ingeniero Responsable del Mantenimiento del Sistema Tinajones” al servidor civil Ing. Geynner Ítalo Ayala Santisteban, ascendente a la suma total de S/. 6,394.27 (Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 27/100 soles).

Artículo 3°. - Eficacia Anticipada

Disponer la eficacia anticipada del presente acto a la fecha del 24 de octubre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 5°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil encargado, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 06/11/2024 - 11:52:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000315-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515509493 - 9]

04-11-2024 / 17:45:37

- RECURSOS HUMANOS
MIGUEL ARMANDO NAVARRO SAMILLAN
ESPECIALISTA EN PERSONAL (E)
06-11-2024 / 11:15:37

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
05-11-2024 / 14:04:42